



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 271 -2023-GR PUNO/GR

14 JUL. 2023

Puno,



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 1261-2023-GR, sobre delegación de atribuciones del Gobernador Regional de Puno, al Director Regional de Salud de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de Salud de Puno mediante Oficio N° 2027-2023/GR-PUNO/GRDS/DIRESA- PUNO/DG de fecha 22 de junio del 2023, solicita delegación de atribuciones de Gobernador Regional Puno para aprobar el presupuesto analítico de personal - PAP de las Unidades Ejecutoras de Salud Puno. Dicho pedido cuenta con informe técnico favorable de la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Puno contenido en el Informe N° 101-2023-GR.PUNG/GRPPAT-SGMDI de 28 de junio del 2023;

Que, por Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, reconocen, que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional. En el caso de Puno, con Unidades Ejecutoras 400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 409, 411 y 412, respectivamente;

Que, es atribución exclusiva del Gobernador del Gobierno Regional de Puno, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional en virtud del acápite h. Artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Artículo 78.- Delegación de competencia 78.1. *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con las limitaciones prevista en la misma ley";*

Que, la Dirección Regional de Salud de Puno es un órgano que tiene dependencia administrativa del Pliego Gobierno Regional de Puno, y normativamente depende del Ministerio de Salud en virtud del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Puno;

Que, mediante Opinión Legal N° 446-2023-GR-PUNO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que *"es procedente la Delegación de Atribución del Gobernador Regional de Puno al Director Regional de Salud de Puno, Ismael Cornejo-Roselló Dianderas - Director Regional de Salud de Puno, para que emita acto resolutorio de aprobación de Presupuesto Analítico de Personal - PAP de las Unidades Ejecutoras de Salud Puno del ámbito de la Dirección Regional de Salud de Puno, por las consideraciones expuestas; 2) El o los actos resolutorios debe dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, para fines de control";*

Que, mediante Informe N° 124-2023-GR-PUNO-GGR, el Gerente General Regional, Eleva Expediente Administrativo a la Gobernación, con el propósito continuar con el trámite administrativo correspondiente de delegación de atribuciones al Director Regional de Salud de Puno;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 271 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 14 JUL. 2023



Estando al Informe N° 124-2023-GR-PUNO-GGR, de la Gerencia General Regional, la Opinión Legal N° 446-2023-GR-PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 416-2023-GR PUNO/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 101-2023-GR.PUNO/GRPPAT-SGMDI, de la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, Oficio N° 2027-2023/GR-PUNO/GRDS/DIRESA- PUNO/DG, del Director Regional de Salud de Puno, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y disposición de la Gobernación del Gobierno Regional de Puno, de fecha 10-07-23 mediante proveído;



En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR Atribución del Gobernador Regional de Puno al Director Regional de Salud de Puno, para que emita acto resolutivo de aprobación de Presupuesto Analítico de Personal - PAP de las Unidades Ejecutoras de Salud Puno del ámbito de la Dirección Regional de Salud de Puno, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Director Regional de Salud de Puno, de cuenta de los actos resoluticos a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, para fines de control.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Director Regional de Salud de Puno, y demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL